

Secuoya
content group

POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA

Secuoya, Grupo de Comunicación, S.A. y Sociedades de su Grupo

ÍNDICE

1. OBJETO Y FINALIDAD	3
2. PRINCIPIOS GENERALES	3
3. BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS	4
4. SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	5
5. PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA	6
6. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	6

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente Política Fiscal Corporativa (en adelante, la “**Política**”) es definir y formular los objetivos generales que fundamentan la estrategia fiscal de la Sociedad, las reglas que deben presidir las actuaciones de esta para su consecución y las buenas prácticas tributarias que asume la Sociedad para el cumplimiento de su estrategia fiscal, todo ello en el marco de la búsqueda del interés social, el respeto al entorno y la generación de valor a sus accionistas.

El Consejo de Administración tiene atribuida la competencia para la aprobación y revisión de las políticas y estrategias general de Secuoya, Grupo de Comunicación, S.A. (en adelante, Secuoya Content Group) y, en particular, la elaboración de la Política Fiscal Corporativa.

Para la elaboración de la Política se han tenido en consideración las recomendaciones de buen gobierno aplicables con la finalidad de promover la máxima participación de los accionistas, inversores y otros grupos de interés para fomentar su involucración en la vida de Secuoya Content Group.

La presente Política Fiscal Corporativa resultará de aplicación a todas las entidades que forman parte de Secuoya Grupo de Comunicación, S.A. y empresas del grupo.

2. PRINCIPIOS GENERALES

Los principios en los que se asienta la presente Política y que sirven de base para el desarrollo de la estrategia en materia de política fiscal corporativa por parte de Secuoya Content Group son los siguientes:

- I. Cumplir con la mayor diligencia posible con las obligaciones tributarias en los diferentes territorios en los que opera Secuoya Content Group.
- II. Presentar debidamente todas las declaraciones fiscales de Secuoya Content Group en plazo incluso cuando no impliquen el pago de impuestos.
- III. Ingresar en debida forma y plazo todos aquellos tributos que resulten exigibles con arreglo a la normativa vigente.
- IV. Adoptar las decisiones en materia tributaria a partir de una interpretación razonable de la normativa fiscal, evitando asumir riesgos fiscales materiales, sin renunciar a la búsqueda de una legítima fiscalidad eficiente que permita maximizar el valor de Secuoya Content Group para sus accionistas.

- V.** Prestar especial atención, en la aplicación de las leyes tributarias, a la interpretación que de las mismas emane de los tribunales en relación con cada una de las operaciones o cuestiones con incidencia fiscal.
- VI.** Prevenir y minimizar, en la medida de lo posible, los riesgos fiscales asociados a las operaciones y decisiones estratégicas de Secuoya Content Group.
- VII.** Promover una abierta comunicación y colaboración con las administraciones tributarias (p. ej. en el marco de la Directiva sobre Intermediarios Fiscales) regida por el respeto a la ley, la confianza, profesionalidad, la lealtad, reciprocidad y buena fe. En esa línea, se intentará reducir los litigios derivados de las distintas interpretaciones de la normativa aplicable, utilizando los procedimientos de acuerdo y conformidad que al efecto establece la ley, sin perjuicio de que, donde ello no sea posible, puedan suscitarse controversias en defensa del legítimo interés de Secuoya Content Group.
- VIII.** Información a los órganos de administración de Secuoya Content Group acerca de las implicaciones fiscales que resulten de relevancia para la marcha de la actividad.
- IX.** Definir e implantar marcos de supervisión, revisión y control de la función fiscal.

3. BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS

Secuoya Content Group asume las siguientes prácticas fiscales:

- I.** Velar porque la tributación de Secuoya Content Group guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de sus actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos empresariales y financieros.
- II.** Alinear la Política Fiscal y los sistemas de gestión y control de los riesgos fiscales con el resto de las políticas de Secuoya Content Group (comerciales, financiera, recursos humanos, corporativas, etc.).
- III.** Atender a los requerimientos de información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las administraciones tributarias en el menor plazo posible, con el alcance necesario y de forma clara, precisa y completa. A su vez, se facilitarán todas las cuestiones de hecho relevantes que estén directamente relacionadas con el objeto del procedimiento de comprobación en cuestión para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate, y potenciar, en la medida de lo razonablemente posible y sin menoscabo de una buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de estos procedimientos.

- IV.** Colaborar con las administraciones tributarias competentes en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas de las que Secuoya Content Group pudiera tener conocimiento.
- V.** Utilización de precios de mercado en las operaciones vinculadas.
- VI.** Solicitud de servicios a expertos fiscales independientes de conocida reputación.
- VII.** Asegurar un conocimiento, supervisión y control suficiente de la estrategia, gobierno, política y riesgos fiscales por parte del Consejo de Administración y órganos a los que, en su caso, se delegue esta función.

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Consejo de Administración de Secuoya Content Group es el órgano responsable de la política y estrategia fiscal de Secuoya Content Group y, por tanto, debe velar por el cumplimiento de los principios y normas contenidos en el presente marco normativo. Este órgano dispondrá de los medios necesarios para el cumplimiento de la Política que se detalla en el presente documento.

El Consejo de Administración promoverá el seguimiento de los citados principios y buenas prácticas tributarias, así como de los que en el futuro puedan incorporarse al mismo. Para ello, dedicará recursos humanos y materiales adecuados y suficientemente cualificados.

Asimismo, la aplicación y seguimiento de esta Política será implementada por parte del Área administrativa/financiera de Secuoya Content Group que, de manera directa o a través de la Comisión de Auditoría y Control, supervisará la eficacia de los sistemas de gestión y control de los riesgos fiscales y facilitará al Consejo de Administración periódicamente la siguiente información:

- I.** Con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales y la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, se aportará información sobre los principales criterios fiscales aplicados por Secuoya Content Group durante el ejercicio y, en particular, sobre el cumplimiento de la Política Fiscal Corporativa de Secuoya Content Group.
- II.** Información sobre aquellas inversiones u operaciones que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal para Secuoya Content Group. En relación con estas operaciones, el Consejo de Administración deberá ser informado sobre las consecuencias fiscales de las mismas cuando constituyan un factor relevante. A estos efectos, la Dirección de Secuoya Content Group podrá solicitar los servicios de expertos independientes de

contrastada reputación o incluso la opinión de las autoridades competentes para confirmar el tratamiento fiscal aplicable.

5. PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA

La presente Política se hará llegar a todos los integrantes de Secuoya Content Group y podrá ser publicada en la página web como signo de transparencia ante terceros, tanto socios privados como ante las Administraciones Públicas.

La Política será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en el seno de Secuoya Content Group.

6. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La Política Fiscal Corporativa de Secuoya, Grupo de Comunicación, S.A., y su grupo de sociedades ha sido aprobada por el Consejo de Administración en su sesión del 14 de febrero de 2024, y puesta a disposición de todo el personal. Entra en vigor el día de su aprobación y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.